

PRORROGA NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 779 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, IDENTIFICADO CON LA NIT 8.798.107-3

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.543.049, en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, nombrado mediante Resolución N° 12848 del 22 de octubre de 2018, y debidamente posesionado mediante acta del 01 de noviembre de 2018, en ejercicio de sus facultades legales en especial la conferida en la Resolución 14412 del 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se delegó la facultad de celebrar contratos, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y de la otra **MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.798.107**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de **PRORROGA 03**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que, con la celebración de contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. **2).** Que la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SNR es una entidad descentralizada, técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. **3).** Que la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá como objetivo la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad. **4).** Que el día **VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE 2019**, se suscribió el **Contrato de Obra No. 779 de 2019**, en la plataforma transaccional del Secop II. **5).** Que el objeto del contrato es: *“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL DIVIDIDA EN AGRUPACIONES. AGRUPACIÓN 7”*. **6).** Que el plazo de ejecución del presente contrato se fijó hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **7).** Que mediante PRORROGA 01, se prorrogó el contrato 779 de 2019 a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 15 de febrero de 2020, la cual fue aprobada por la Plataforma SECOP II. **8).** Que mediante PRORROGA 02, se prorrogó el contrato 779 a partir del 16 de febrero de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020, la cual fue aprobada por la Plataforma SECOP II. **9.)** Que el día 26 de marzo de 2020 se suscribió la SUSPENSIÓN 01 el contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 14 de abril de 2020. **10).** Que el día 14 de abril de 2020 se suscribió la PRORROGA 01 DE LA SUSPENSIÓN 01 del contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 04 de mayo de 2020. **11).** Que el día 04 de mayo de 2020 se suscribió la PRORROGA 02 DE LA SUSPENSIÓN 01 del contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 11 de mayo de 2020. **12).** Que el día 11 de mayo de 2020 se suscribió la PRORROGA 03 DE LA SUSPENSIÓN 01 del contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 01 de junio de 2020. **13).** Que el día 01 de junio de 2020 se suscribió la PRORROGA 04 DE LA SUSPENSIÓN

PRORROGA NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 779 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, IDENTIFICADO CON LA NIT 8.798.107-3

01 del contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 16 de junio de 2020. **14).** Que el día 16 de mayo de 2020 se aprobó por la plataforma SECOP II, la reactivación del contrato 779 de 2019. **15).** Que el día 17 de mayo de 2020 se suscribió la SUSPENSIÓN 02 el contrato 779 de 2019, con fecha de reanudación del día 01 de julio de 2020. **16).** Que mediante correo electrónico del día 01 de julio de 2020 el Grupo de Infraestructura remite oficio del 30 de junio de 2020 mediante el cual la interventoría remite solicitud de prórroga del contrato así: (...) *De la manera más atenta y en desarrollo del contrato de la referencia relacionado con, “LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE INMUEBLES DONDE FUNCIONAN LAS OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL – AGRUPACIÓN 7” (CARTAGENA CENTRO HISTÓRICO Y MEDELLÍN ZONA NORTE Y ANDINA, esta Interventoría informa que recibió de la firma contratista de obra el oficio No. MP-DIR-SUPER2020-025 mediante el cual solicita una ampliación al plazo del contrato por el termino de 30 días calendarios contados a partir del 6 de julio de 2020; lo anterior lo motiva las circunstancias actuales de la pandemia que obligaron al cierre temporal de la obra, a el tiempo que llevo que la Alcaldía de Cartagena de Indias aprobara los protocolos de bioseguridad, que la Unidad de Servicios Públicos ya emitió la licencia para trabajos en espacio publico y que la firma contratista de acuerdo a su programación requiere de treinta días para la ejecución de estas obras; revisadas las circunstancias y eventos al respecto, esta Interventoría avala, aprueba y recomienda a la SNR ampliar el plazo del Contrato de Obra No. 779-19 en treinta días comprendidos entre el 6 de julio y el 5 de agosto de 2020. Cabe anotar que por esta ampliación la SNR no incurrirá en ningún gasto adicional y el Contratista renuncia a cualquier cobro adicional por permanencia y/o implementación de protocolos de bioseguridad como lo afirma en la solicitud mencionada. (...)* **17).** Al revisar el análisis de ejecución se evidencia que el conforme a las suspensiones y reactivaciones realizadas en virtud del COVID 19, el plazo de ejecución del contrato es de cuatro días calendario, por lo que la prórroga solicitud se realizara a partir del 05 de julio de 2020 y hasta el 04 de agosto de 2020, conforme al numeral 14 del presente documento. **18).** Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, están dadas las condiciones fácticas y de derecho que hacen procedente la presente **prórroga**, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto 1082 de 2015, y demás normas que gobiernan la materia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA:** Prorrogar el **Contrato de Obra No. 779 de 2019**, treinta (30) días calendario, contados a partir del cinco (05) de julio de dos mil veinte (2020) hasta el cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020), teniendo en cuenta la justificación presentada por la Interventoría la cual se anexa al presente documento y el correo electrónico del Grupo de Infraestructura de la Superintendencia de Notariado y Registro. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado y legalizado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II. - **PARÁGRAFO:** Hasta tanto el contratista no apruebe la presente modificación y no sea publicada por la Entidad, no se entiende legalizada. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA PRÓRROGA:** Lo no adicionado y/o modificado al presente Contrato de Obra, conservará su tenor literal. **CLÁUSULA CUARTA: PÓLIZAS:** EL CONTRATISTA tramitará y cargará en la Plataforma Transaccional SECOP II, Punto 2. :”CONDICIONES”, los anexos modificatorios de la póliza

PRORROGA NO. 3 AL CONTRATO DE OBRA No. 779 DE 2019, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, NIT 899.999.007- 0 Y MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN, IDENTIFICADO CON LA NIT 8.798.107-3

con la cual amparó los riesgos derivados de la ejecución del contrato, conforme a la **Prórroga** que se concede. **PARÁGRAFO:** La vigencia de las garantías debe ser por el término previsto en las condicionales adicionales del contrato y la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la Superintendencia de Notariado y Registro o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

Proyecto: Camila Lucia Montes Ballestas - Abogada Dirección de Contratación

Revisó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Director de Contratación.

Aprobó: William Antonio Burgos Durango. Secretario General.